

Disposiciones generales de la Comunidad Autónoma Andaluza*

Decreto 368/2010, de 7 de septiembre, que aprueba el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010–2013 (BOJA núm. 187, de 23 de septiembre).

El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2009, y formuló un nuevo Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza, fruto del VII Acuerdo de Concertación Social adoptado en noviembre de 2009, debido a que el anterior Plan, diseñado para el período 2007–2010, alcanzó sus objetivos en 2009. Esta circunstancia ha determinado la aprobación por Decreto 368/2010 del IV Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza (2010–2013).

El nuevo Plan propone como principales metas crear más empleos vinculados a la actividad exterior; aumentar las firmas exportadoras y situar a Andalucía entre las seis primeras Comunidades Autónomas en cuanto a inversiones en el extranjero (actualmente es la décima). En coherencia con esta ampliación de objetivos, se duplica el presupuesto del Plan 2006–2009 (116 millones) y se implica en el desarrollo de los proyectos previstos a las ocho consejerías de la Junta de mayor perfil económico. El plan se compone de 61 programas distribuidos entre cinco grandes ejes estratégicos. El de mayor dotación, 137,86 millones de euros, corresponde a las medidas de impulso a la innovación y competitividad de las empresas que ya han comenzado su andadura internacional (16.663 firmas exportadoras que operan en 197 países). Los programas previstos en este bloque plantean también aumentar de 4.000 a 5.000 la cifra de las empresas que exportan de forma regular, así como incrementar en un 40% el valor de las ventas al exterior para alcanzar los 20.000 millones de euros en 2013.

* Sección elaborada por Juan Antonio CARRILLO DONAIRE. Comprende las leyes, disposiciones generales con rango de Ley y las disposiciones administrativas más importantes aprobadas por la Junta de Andalucía en el último cuatrimestre de 2010 (septiembre–diciembre).

Decreto 369/2010, de 7 de septiembre, que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía 2010–2013 (BOJA núm. 187, de 23 de septiembre).

El Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía es el instrumento que orienta estratégicamente las actividades de investigación y explotación de los recursos minerales en el territorio andaluz. Este nuevo Plan recoge 64 acciones repartidas en cuatro grandes ejes: el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial; la integración ambiental; la modernización de los servicios públicos relacionados con el sector, y la formación, cualificación y seguridad de sus trabajadores. Las iniciativas para desarrollar estos objetivos se siguen canalizando a través de las líneas de apoyo del Plan Andaluz de Desarrollo Industrial 2008–2013 para la mejora de la competitividad de la industria andaluza. Durante 2008 y 2009, la Junta ha incentivado ya con 45 millones de euros 229 proyectos de actividad extractiva y de primera transformación, que han generado una inversión de 191 millones de euros.

Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, que aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre (BOJA núm. 192, de 30 de septiembre).

El Decreto 108/1995, de 2 de mayo, aprobó el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Plan INFOCA), cuyo objeto era hacer frente a los incendios forestales y a las emergencias que, como consecuencia de éstos, se produjeran en el territorio andaluz, estableciéndose a tal fin la organización y procedimientos de actuación de los medios y servicios propios de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes y de aquellos que sean asignados a este propósito por otras Administraciones Públicas y Entidades u Organizaciones de carácter público o privado. Posteriormente, se elaboró la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, con el objeto de defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y los bienes por ellos afectados, promoviendo la adopción de una política activa de prevención, la actuación coordinada de todas las Administraciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales y la restauración de los terrenos incendiados, así como el entorno y medio natural afectado.

Este nuevo Decreto aborda de manera interrelacionada la gestión de incendios forestales y las situaciones de riesgo para personas y bienes. A tal fin,

aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, elaborado por las Consejerías competentes en materia de emergencias y protección civil y en materia forestal, regulando estructura organizativa y los procedimientos de intervención para la extinción del incendios forestales, así como para la protección de las personas y bienes de naturaleza no forestal que pudieran verse afectados por dichos incendios. El Plan se estructura en siete Capítulos, además de un Apéndice en el que se relacionan los municipios andaluces que, de manera total o parcial, están incluidos en zonas de peligro, afectados por el riesgo de incendios forestales, que tienen la obligación de elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

Decreto 382/2010, de 13 de octubre, que regula los centros integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para adecuarlo a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (BOJA núm. 211, de 28 de octubre).

Esta modificación del Decreto regulador de los centros integrados de Formación Profesional tiene como objetivo eliminar la doble autorización que se exigía a los privados para su apertura y funcionamiento de estos centros para adecuarlos a la Directiva 2006/123/CE, de modo que sólo sea preciso solicitar el permiso a una de las dos Consejerías competentes en la materia, Educación o Empleo.

Decreto 387/2010, de 19 de octubre, Reglamento de marisqueo en el litoral (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre).

La norma tiene como novedad la creación de una licencia específica para la modalidad de marisqueo denominada de fines productivos (instalaciones de acuicultura), que se suma a las tres actuales de carácter extractivo (marisqueo a pie, desde embarcaciones y por inmersión). Igualmente novedosa es la previsión de que la flota marisquera del Mediterráneo se integre, antes del 31 de diciembre de 2011, en el Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas, que hasta ahora se venía aplicando en el Golfo de Cádiz. Este dispositivo, desarrollado por la Consejería de Agricultura y Pesca, permite conocer en cada momento dónde y qué está haciendo la flota, así como controlar el cumplimiento de las restricciones establecidas en zonas protegidas. Además, permite disponer de información adecuada para asegurar una gestión sostenible de los recursos e incorpora mecanismos de alerta que facilita la inmediata conexión con los servicios de emergencias y salvamento marino.

Junto a ello, el Decreto regula los planes de marisqueo vinculados a zonas y caladeros, en la misma línea de los que ya se vienen desarrollando para otras pesquerías. Estos planes, elaborados conjuntamente a propuesta del sector y a partir de estudios y diagnósticos sobre la situación de los recursos, incluyen normas de calendario, jornadas, periodos de vedas y tipos de arte permitidos y sus características, entre otros aspectos. La norma también abre la posibilidad de que los acuicultores puedan, además de adquirir las semillas en los establecimientos acreditados, autoabastecerse directamente de las obtenidas en el mar. Esta autorización, por dos años renovables según la disponibilidad de recursos, se concederá prioritariamente a aquellos profesionales que acrediten mayor experiencia en las actividades de pesca marítima profesional y marisqueo. Finalmente, se recogen las artes permitidas y sus características para todas las modalidades, que en el caso de las embarcaciones se limitan a la draga hidráulica, al rastro remolcado y al mecanizado.

Es oportuno dejar constancia que el sector marisquero andaluz está integrado por cerca de 500 empresas y profesionales registrados en las provincias de Huelva y Cádiz y casi 400 embarcaciones distribuidas entre los caladeros del Mediterráneo y Golfo de Cádiz. Asimismo se dejará constancia de la aprobación del Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, de medidas para la recuperación de la anguila europea.

Decreto 338/2010, de 19 de octubre, de régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche (BOJA núm. 220, de 11 de noviembre de 2010).

La Junta de Andalucía gestiona una gran cantidad de solicitudes, valoraciones, personas beneficiarias (173.000) y prestaciones (225.000) en aplicación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, desarrollado en los últimos años a raíz de la Ley estatal de Dependencia de 2006. En estos dos últimos parámetros, beneficiarios y prestaciones, Andalucía concentra el 30% del total nacional, casi el doble de su peso poblacional (17%). Actualmente funcionan en Andalucía 551 centros residenciales de atención a la dependencia financiados por la Administración autonómica, con un total de 29.950 plazas, así como 634 centros de día y de noche, con 18.850 plazas. Desde que se puso en marcha el Sistema de Atención a la Dependencia en 2007, la media anual de creación de nuevas plazas ha sido de 5.000. Teniendo en cuenta estos datos, era preciso regular el acceso y traslado a los centros residenciales y centros de día y de noche en sustitución del obsoleto Decreto originario de 1990.

De acuerdo con la nueva norma, el ingreso de acompañamiento puede ser solicitado por cualquier pariente con relación de consanguinidad hasta el segundo grado, siempre que exista una plaza vacante y que la petición sea expresamente recomendada en el programa individual de atención diseñado para la persona dependiente. En cuanto al régimen general de acceso, se establecen como requisitos básicos el reconocimiento oficial de la situación de dependencia de la persona solicitante y la prescripción del servicio en su programa individual de atención. Asimismo, se exige que el futuro beneficiario no reciba atención sanitaria de hospitalización en el momento del ingreso y que manifieste su voluntad de acceder a la plaza mediante sendos documentos de declaración responsable y aceptación expresa de las condiciones. Para las personas que acceden por primera vez, se fija un período de cuatro meses de adaptación. Los usuarios tienen derecho a reserva de plaza en los casos de atención sanitaria de hospitalización, ausencia voluntaria con un límite anual de treinta días naturales y realización de un trabajo temporal o de un curso de formación para el empleo. Entre los motivos de baja se incluyen todos aquellos derivados del desarrollo del programa individual de atención a la dependencia, que pueden ir desde la asignación de otros servicios asistenciales a la extinción de los mismos. De igual modo, se prevén episodios de impago, ocultación o falseamiento de datos y ausencia voluntaria más allá del plazo fijado. Respecto a los traslados, los criterios fundamentales tenidos en cuenta son la proximidad geográfica, la existencia de otro centro más idóneo para las necesidades específicas del solicitante y la no superación del periodo de adaptación tras el ingreso por primera vez. El procedimiento de traslado puede ser iniciado tanto por el propio centro como por la persona usuaria o quien ostente su representación y guarda de hecho.

Ley 10/2010, de 15 de noviembre, de medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo (BOJA núm. 230, de 24 de noviembre de 2010).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce y configura como un principio rector de las políticas públicas la atención a las víctimas de delitos, especialmente las derivadas de actos terroristas. Las instituciones andaluzas tienen el deber de reconocer públicamente a las víctimas de tales actos, de velar por su protección y bienestar, y de asistirles en aquellas necesidades que hayan podido verse agravadas por los mismos.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de las previsiones del Estatuto de Autonomía, mediante la presente Ley se quiere rendir tributo a cuantos han sufrido la violencia terrorista. Asimismo, la norma viene a completar las ac-

tuaciones del Estado en determinados supuestos y a realizar actuaciones específicas en cuanto devienen de las competencias y funciones que le son propias mediante la adopción de medidas asistenciales y económicas destinadas a atender las especiales necesidades de las personas físicas y jurídicas. Se trata, en definitiva, de reparar a los afectados por actos terroristas, plasmando la solidaridad con las víctimas del terrorismo.

La Ley consta de seis capítulos, veintiocho artículos, cuatro disposiciones adicionales, una transitoria y dos finales. El Capítulo I establece las disposiciones de carácter general, tales como el objeto, clases de medidas, beneficiarios, requisitos para la concesión de las ayudas, naturaleza de las medidas y organización y principios del procedimiento. En el Capítulo II se regulan las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos, así como las reparaciones por daños materiales e indemnizaciones por situación de dependencia. En el Capítulo III se describen las prestaciones asistenciales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de las materias que le son propias en los ámbitos sanitario, psicológico, psicosocial, psicopedagógico, educativo, de empleo y de vivienda. El Capítulo IV se refiere al reconocimiento de honores y distinciones por la Comunidad Autónoma a las víctimas del terrorismo y a las instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha y sacrificio contra el mismo. El Capítulo V se ocupa de la regulación de las medidas a implementar en materia de empleo público. Por último, el Capítulo VI prevé la concesión de subvenciones a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto principal sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas y afectados.

Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, del Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010–2019 (BOJA núm. 231, de 25 de noviembre).

El Decreto distribuye sus medidas entre cuatro grandes programas: prevención; gestión; seguimiento y control, y concienciación, difusión y comunicación. De estos cuatro bloques, el referido a gestión es el que concentra el grueso de las inversiones, con un total de 2.144,4 millones de euros. Sus proyectos previstos consolidan la estrategia de primar la preparación del residuo para su reutilización, reciclado y valorización energética, y dejar el depósito en vertederos como última opción. Para mejorar los niveles de reutilización y completar las infraestructuras, el Plan Director recoge entre sus principales novedades la construcción en cada provincia de una planta de valorización de residuos para su aprovechamiento en la producción de energía. Actualmente esta actividad se realiza parcialmente en algunas instalaciones, pero no existe ninguna dedicada íntegra-

mente a la generación de energía. Un impulso similar experimenta la red andaluza de “puntos limpios”, espacios que funcionan como centros de acopio para hacer posible la recogida y el posterior tratamiento de los residuos específicos, fundamentalmente vehículos y enseres domésticos abandonados, escombros y residuos biológicos y sanitarios. En este ámbito, se plantea ampliar la actual dotación de 163 puntos fijos y 4 móviles hasta los 268 fijos y 34 móviles, además de prever otros 139 adicionales para cubrir las necesidades de los municipios mayores de 5.000 habitantes. Asimismo, está prevista la construcción de tres nuevas plantas de recuperación y compostaje, que se suman a las 23 actuales, así como dos nuevos vertederos de apoyo a estas instalaciones (ahora hay 22).

Respecto a las denominadas plantas de transferencia, encargadas de canalizar las basuras hacia estos centros de tratamiento, se prevé una dotación total de 69 (ahora funcionan 61, frente a las 44 de 1999). De igual modo se completa la red de plantas de clasificación, instalaciones donde se separan los componentes de los residuos para facilitar el posterior aprovechamiento. El Plan prevé una dotación definitiva de 30 plantas, una más que en la actualidad. En el apartado de mejora de la recogida selectiva, se presta especial atención a la materia orgánica biodegradable.

En el apartado de prevención, dirigido a reducir al máximo la producción de residuos, la principal novedad es la creación de la Oficina Andaluza de Minimización. Asimismo, se llevarán a cabo programas de fomento del uso de materiales reciclados y de sustitución de las bolsas de plástico no biodegradables.

El tercero de los cuatro grandes bloques, denominado de seguimiento y control, recoge medidas para reforzar la seguridad de las instalaciones de tratamiento y establece un nuevo sistema de captación de datos de producción y gestión de residuos.

Por último, en el programa de concienciación, difusión y comunicación se fijan las medidas para fomentar la educación, la participación social y la formación en el ámbito de las empresas, especialmente dirigida a minimizar la generación de residuos.

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, regula los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía (BOJA núm. 251, de 27 de diciembre de 2010).

El Decreto introduce como principal novedad la creación de una línea de consulta directa ante situaciones de conflicto ético que se produzcan en el ám-

bito de la asistencia pública o privada. La nueva red de órganos de ética está formada por el Comité de Bioética de Andalucía; el Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía; los Comités de Ética Asistencial de Centros Sanitarios; y los Comités de Ética de la Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica. Otros órganos regidos por su normativa específica, como el Comité de Investigación con Preembriones Humanos, la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción, y el Comité de Investigación en Reprogramación Celular quedan excluidos del ámbito de aplicación. La creación de los Comités de Ética Asistencial de Centros Sanitarios, tanto públicos como privados pretende conseguir el asesoramiento a pacientes, usuarios, profesionales sanitarios y equipos directivos en la prevención y resolución de los conflictos éticos en el ámbito de la asistencia. Estos Comités no pueden emitir decisiones vinculantes pero sí realizar recomendaciones ante determinadas situaciones, como el rechazo a la aplicación de un tratamiento o ante dudas sobre la aplicación de la voluntad vital anticipada, entre otros supuestos.

Por su parte, el Comité Coordinador de Ética de la Investigación Biomédica de Andalucía sustituye al Autonómico de Ensayos Clínicos, constituido por doce miembros, es el encargado de emitir informes sobre la investigación realizada con personas o sobre su material biológico y establecer procedimientos homogéneos y criterios de evaluación, así como coordinar el trabajo desarrollado por los diferentes Comités de Ética de la Investigación en los centros. Finalmente, los Comités de Ética de la Investigación de Centros que realicen Investigación Biomédica tienen funciones similares a las del Comité Coordinador, pero en un ámbito de actuación circunscrito a los centros.

Los órganos y Comités de ética previstos tienen como finalidad ofrecer respuestas a la sensibilización social en el contexto sanitario en temas como la dignidad de las personas en el proceso final de la vida, el respeto a la autonomía del paciente o las inquietudes que puedan suscitar determinados avances en las prácticas biomédicas. Se adivina en esta norma, pro tanto, un intento de canalizar e institucionalizar respuestas sobre cuestiones en las que no puede obviarse la polémica desatada por un sector de los profesionales de la sanidad frente a las últimas reformas legislativas en este orden de problemas.

Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

La presión política, sindical y el conflicto laboral desatado por los funcionarios frente al Decreto-Ley de 27 de julio, de medidas urgentes en materia de

reordenación del sector público (del que dimos cuenta en la anterior entrega de esta sección) forzó que, a principios de noviembre, la Junta de Andalucía se viese obligada a negociar la reforma del que ya se conocía popularmente como “decretazo”. La reforma se pactó con los dos sindicatos mayoritarios, UGT y CCOO, para reformar los aspectos más polémicos de la norma, pero contó con la oposición de los minoritarios y un sector importante del funcionariado, que siguieron pidiendo la retirada de la medida. Fruto de las mencionadas negociaciones es el Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, que en el momento de su convalidación parlamentaria a finales de año inició su tramitación como proyecto de Ley y que finalmente ha sido aprobado como Ley 1/2011, de 17 de febrero.

La pretensión principal de esta medida correctora es precisar el régimen de integración del personal, tanto funcionario como laboral, en las Agencias públicas empresariales y de régimen especial intentando paliar los miedos sindicales antes apuntados. Respecto a los funcionarios, la norma subraya el carácter voluntario de su incorporación y garantiza la aplicación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Junta de Andalucía. En el caso de que se integren como personal laboral, quedan en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público andaluz. Cuando reingresen al servicio activo, les será reconocido el trabajo desarrollado en las agencias para los concursos de méritos y también a efectos de reconocimiento de trienios. De igual modo, la reforma garantiza la voluntariedad de la integración del personal laboral de la Administración General en las agencias. Por su parte, el personal laboral de las entidades instrumentales que se extinguen o transforman se integrará en las nuevas agencias resultantes de estos procesos. Para adquirir, en su caso, la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General, estos trabajadores deben participar en las pruebas selectivas de acceso libre que se convoquen. En cuanto a la Agencia Andaluza del Agua, extinguida como consecuencia del Decreto-Ley de julio (por absorción de Egmasa), sus empleados –uno de los colectivos más batalladores contra la medida– se integrarán en la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, previa negociación de las condiciones en la Mesa General de la Función Pública.

Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011 (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

Las cuentas andaluzas del próximo ejercicio ascienden a un total de 31.682,2 millones de euros, por lo que decrecen por segundo año consecutivo

(un 6,4% frente a 2010). La Ley pretende consolidar así el esfuerzo de contención del gasto, aunque no renuncia a unas limitadas previsiones de crecimiento para 2011 del 1,3% del PIB en términos reales (similar al estimado para la economía española), al tiempo que prevé un aumento de la ocupación del 0,8% y un 0,9% de la productividad. El compromiso con la estabilidad presupuestaria alcanzado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera supone una reducción de los ingresos financieros y del déficit máximo autorizado, que pasa del 2,65 al 1,3%.

Analizando el estado de ingresos, de los 31.682,2 millones presupuestados, 27.930,7 millones de euros corresponderán a ingresos no financieros, que experimentan un descenso del 1,2 por ciento respecto a 2010. Dentro de este capítulo, y como consecuencia de la mayor autonomía financiera derivada de la aplicación del nuevo sistema de financiación autonómica, se prevé un incremento del 94,2% en los ingresos por tributos propios (575,6 millones de euros). Los ingresos por el nuevo sistema de financiación se elevan a 18.481,2 millones de euros, lo que supone un aumento del 1,6%; mientras que los procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial descienden un 37,1%, en línea con la reducción de la cuantía global del Fondo (36,8 por ciento). El estado de ingresos no financieros se completa con los relativos a fondos europeos, que alcanzan los 2.773,6 millones de euros (un 1,9 por ciento más que en el presente ejercicio) y con las transferencias finalistas y otros, que bajan un 12 por ciento y suponen un total de 5.825,3 millones.

En cuanto a los ingresos procedentes de operaciones financieras, el Presupuesto consigna una reducción del 31,4 por ciento, debida en buena parte a la caída del endeudamiento neto, que se sitúa en los 2.239,2 millones de euros y se reduce en un 44,5% (1.800 millones menos que en 2010). La partida de ingresos financieros incorpora también otros 1.179,2 millones correspondientes a deuda pública destinada a la amortización, que sube un 14,3 por ciento, así como 333,1 millones de euros por otros ingresos financieros (un 17,5% menos).

En el capítulo de gasto destaca la caída presupuestaria en materia de inversiones, que caen un 24,3% hasta los 5.386,1 millones de euros, lo que representa el 3,6 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB) regional.

El 78,1% del gasto no financiero, que compone el grueso de los recursos, se destinará a políticas sociales y de igualdad de oportunidades (educación, sanidad, servicios sociales y atención a la dependencia, entre otras). El peso del gasto social representará así casi tres puntos porcentuales más que en 2010.